

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 02 de febrero de 2016

Mtro. Francisco Sahagún Castellanos
Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL)
López Cotilla No.1505 Planta Baja
Colonia Americana
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/4340/15, de fecha 12 de Agosto de 2015 y al oficio de orden de Integración de Personal DGP/4901/15 de fecha 01 Septiembre de 2015 con el cual se dio inicio a la auditoria al CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (COECYTJAL) a su digno cargo por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 14 (Catorce) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Rows include Contabilidad Gubernamental, Normatividad, Consejo Directivo, Fondos Fijos, Bancos Cuentas de Cheques, Activo no Circulante, and Gastos.

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

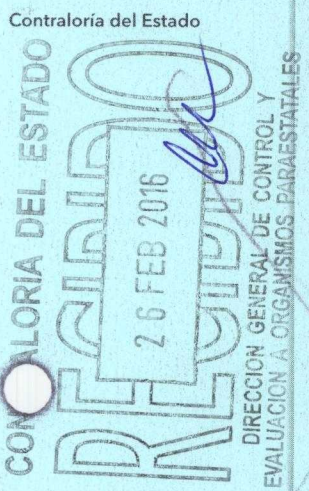
Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
'Sufragio Efectivo. No Reelección.'

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado

GMP/AMM/RBAM/GNP



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
08 FEB. 2016
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES



Contraloría del Estado

ll

*Cadma Nireola
1:17*

ff
W
9
ff

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de febrero de 2016

CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO
(COECYTJAL)

Rubros Auditados:

- 1.- Normatividad
- 2.- Presupuesto
- 3.- Efectivos.
- 4.- Cuentas por cobrar
- 5.- Activos Fijos
- 6.- Egresos
- 7.- Proyectos
- 8.- Avance en el tema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 9.- Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de diciembre del 2014, y eventos posteriores**

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, COECYTJAL por el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de diciembre del 2014 y eventos posteriores**

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Contabilidad Gubernamental
- 2.- Normatividad
- 3.- Consejo Directivo
- 4.- Fondo Fijos
- 5.- Bancos
- 6.- Activo No circulante
- 7.- Gastos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

X

ff



III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 07 (siete) Observaciones consideradas relevantes:

1.1.- El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) no ha concluido con el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la ley de contabilidad gubernamental.

A estas fechas deberían tener establecidos los criterios para facilitar el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
 - 2.- Ingresos y otros beneficios,
 - 3.- Gastos, y otras pérdidas
 - 4.- Cuentas de cierre contable
 - 5.- Cuentas de orden contable
 - 6.- Cuentas de orden presupuestaria
 - 7.- Cuentas de cierre presupuestarias
 - 8.- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos, clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto, clasificador funcional, clasificación programática, clasificación administrativa, calificador por fuente de financiamiento, clasificador geográfico.)
 - 9.- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
 - 10.- Libros principales y registros auxiliares
- Manual de contabilidad que incluya:
- 11.- Matriz de conversión
 - 12.- Lista de cuentas alineada al plan de cuentas, autorizado por la unidad administrativa competente (art. 37 frac. II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.)
 - 13.- Instructivo de cuentas
 - 14.- Guías contabilizadoras
 - 15.- Normas contables generales

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicara la contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos ingresos y gastos y en general a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Efecto:

1.1.- Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

1.1.1.- El sistema Contable para el registro de las operaciones que presentó el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) para su revisión y análisis no cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema Contable:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos

Efecto:

1.1.1.- Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

Handwritten notes: "ll", "Cecilia Nuncio 1:17"

Handwritten initials: "HS"

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in a circle.

3.- Consejo Directivo.

3.1.- De la revisión del acta de la primer Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología celebrada el día 22 de Enero de 2014, se presentó propuesta de presupuesto de egresos a ejercer para el ejercicio 2014 por \$9,372,000.00 el cual fue aprobado mediante acuerdo CDC-14122-06 del cual se desprende la siguiente observación.-

1. Del capítulo 1000 servicios personales se autorizó a ejercer hasta un monto de \$7,739,000.00 incluyendo la partida **1142.- Sobresueldos.-** por la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 m.n.) Resaltando que está partida no está incluida en el Clasificador Por objeto del Gasto del ejercicio 2014. La partida en todo caso debió ser considerada para su autorización es la **1348.- Sobresueldos** que según el Clasificador por Objeto del gasto para el ejercicio 2014 dicta lo siguiente:

Sobresueldos.- Remuneraciones adicionales al personal en atención al incremento en el costo de la vida del lugar donde preste sus servicios. Esta partida es de uso exclusivo del Gobierno del Estado con base a su normatividad.

Incumpliendo a las facultades y obligaciones del Director General señaladas en el Decreto de Creación del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco **Artículo 22.** Son que a la letra dicta:

- **Fracción VII.-** Presentar oportunamente al Consejo Directivo para su análisis y aprobación en su caso, la propuesta del presupuesto anual de ingresos y anteproyecto de egresos del COECYTJAL, y ejercerlos de conformidad a lo estipulado en esta Ley, en otros ordenamientos legales aplicables y en las disposiciones que al efecto reciba del Pleno del Consejo Directivo, así como el programa operativo en forma anual.

Artículo 16.- de las Funciones de la Dirección de Administración y Finanzas. (Dirección de fondos y Programas)

Fracción XIII- Coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto de Egresos del COECYTJAL, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas establecidas

Efecto:

3.1.- Posibilidad del uso discrecional del recurso. Incertidumbre de la veracidad de la información presentada por el organismo ante el pleno de su órgano máximo de gobierno, contrario a lo señalado en el Decreto de Creación, artículo 22 y al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, artículo 11 fracción VII y 16 fracción XIII y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVIII.

5.2.- Con fecha 29 de Abril de 2014 el Consejo Estatal de Ciencia y tecnología de Jalisco, recibe en la cuenta de cheques BBVA [REDACTED] depósito en efectivo por la cantidad de \$13,180.00 (trece mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n) el cual quedó registrado con el concepto de devolución de "**sobresueldo**" de parte del actual Director de Fondos y Programas C. Ramón Valle Muñoz de las dos primeras quincenas del mes de Mayo y primera de Junio de 2014 de lo cual se desprende la siguiente observación.-

- Al 29 de Abril de 2014 la fecha del depósito por devolución **del sobresueldo** el C. Ramón Valle Muñoz aún no estaba contratado como empleado del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, ya que inició labores a partir del día 01 de Mayo de 2014.
- No se anexa, ni se presenta ficha de depósito en póliza de Diario con número de evento [REDACTED] del día 29 de Abril de 2014

situación que crea incertidumbre de la transparencia y legalidad de la operación por los datos antes contenidos.

Contrario a lo señalado en el Artículo 89 de La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco señala a la Letra,

Artículo 89.- "Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas".

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones";

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos

Efecto:

5.2.- Riesgo de Daño Patrimonial e Incertidumbre de la transparencia de la operación y de la falta de control interno de los recursos del organismo, incumplimiento a lo señalado en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de Jalisco, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVIII.

7.1- De la revisión total a los pagos de nómina a personal del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología por el ejercicio 2014 se desprende la siguiente observación:

7 empleados recibieron indebidamente pago además del sueldo, otro por concepto de **"Sobresueldo"** por un monto total de \$96,517.00 (noventa y seis mil quinientos diez y siete pesos 00/100 m.n.) (mencionados en la observación 3.1.) ya que no se encontró la justificación para dichos gastos en relación a lo indicado en la partida 1348:

Sobresueldos.- Remuneraciones adicionales al personal en atención al incremento en el costo de la vida del lugar donde preste sus servicios. Esta partida es de uso exclusivo del Gobierno del Estado con base a su normatividad.

	Nombre del Servidor Público	Nombramiento	Periodo pagado	Total pagado
1	Mtro. Miguel Ángel García Morales	Director de fondos y Programas	5 quincenas	32,820.00
2	Lic. Ramón Valle Muñoz	Director de Fondos y Programas	3 quincenas	16,410.00
3	Karen Paulina García Ramírez	Asistente de Seguimiento	16 quincenas	36,752.00
4	Lic. Juan Pablo Ramírez García	Coordinador de difusión	1 quincena	2,720.50
5	Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos	Coordinador de Proyectos	1 quincena	2,720.50
6	Lic. Eduardo Rivera Tapia	Seguimiento Financiero	1 quincena	2,547.00
7	Lic. Eric Ricardo Gallo Flores	Seguimiento Técnico	1 quincena	2,547.00
			Total	96,517.00

Fuente de información: Recibos de nómina.-

Acción contraria a lo previsto en La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Jalisco en su **artículo 33** señala a la letra:

- "Los Organismos descentralizados del Poder Ejecutivo aprobarán por conducto de sus propios órganos de gobierno sus respectivos presupuestos de egresos, cumpliendo con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y con apego a lo establecido en la propia ley".
- **En su Segundo párrafo señala:** "Los presupuestos a que se refiere el presente artículo deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen todos los empleos públicos, así como las remuneraciones que, por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estos servidores públicos, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos cualquiera que sea su denominación."

Incumplimiento también a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones";

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos

Efecto:

7.1.- Riesgo de daño patrimonial por los pagos por concepto de sobresueldos y no apearse totalmente a lo considerado en la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público artículo 33, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVIII.



Contraloría del Estado



Contraloría del Estado

7.2.- De la revisión total a los pagos de nómina a personal del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología por el ejercicio 2014 se desprende la siguiente observación:

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, pago a el entonces Director de fondos y Programas Mtro. Miguel Ángel García Morales en dos quincenas pagos superiores a los considerados en la plantilla de personal autorizada por el Consejo directivo para el ejercicio 2014 mediante acuerdo CDC-14122-06 del 14 de enero de 2014 de acuerdo a los datos contenidos en la siguiente tabla.-

Periodo pagado	Sueldo autorizado	Sueldo pagado	Diferencia
2 quincena Febrero 2014	13,813.50	19,104.00	5,290.50
1 quincena Marzo 2014	13,813.50	19,104.00	5,290.50
		Diferencia	10,581.00

Fuente de información: Recibos de nómina.-

Contrario a lo señalado en la Ley de Presupuesto de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

Artículo 52.- El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos

Efecto:

7.2.- Daño patrimonial incumplimiento a la Ley de Presupuesto contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 52 y así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVIII.

7.3.- De la revisión a los pagos realizados ante el SAT por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) Se pagaron accesorios fiscales (actualización y recargos) por la cantidad de \$ 1,903.00 (Un Mil Novecientos Tres Pesos 00/100 M.N.) en pago provisional de impuestos federales del mes de Junio 2014 de fecha [redacted] mediante transferencia electrónica de BBVA Bancomer con folio de referencia [redacted] registrando además estas erogaciones en gastos en lugar de registrarlas en cuentas por cobrar, para la posterior recuperación de dichos gastos

Concepto	Concepto/importe
ISR Retenciones por Salarios (Complementaria de modificación de obligaciones)	
Parte actualizada	250.00
Recargos	1,047.00
ISR Retenciones por Servicios Profesionales (Complementaria de modificación de obligaciones)	
Parte actualizada	117.00
Recargos	489.00

Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos



Contraloría del Estado

Efecto:

7.3.- Daño Patrimonial e incertidumbre del correcto cumplimiento oportuno de las obligaciones ante la autoridad hacendaria , incumplimiento a lo señalado a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVIII.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

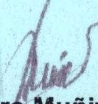
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.


Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

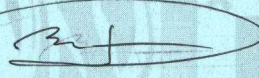
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"


Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

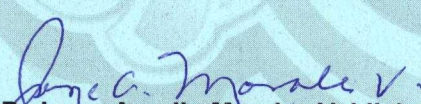

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores


L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor


LCP. José Faustino Ríos Enríquez
Auditor


L.C.P. Jorge Aurelio Morales Valdivia
Prestador de Servicios Profesionales


L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez
Prestador de Servicios Profesionales


L.B.F. José Luis Pérez Saavedra
Prestador de Servicios Profesionales